

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 14 de agosto de 2023. Le informo señor Juez que, dentro del término concedido la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos; sin embargo, se hace necesario adecuar la relación de cuotas a ejecutar, toda vez que no se está dando aplicación al artículo 129 del C. de la I. y la A. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00260 00
Demandante	VIANEY CRISTINA GONZÁLEZ GRANDA.
Demandado	JAVIER ARCADIO LONDOÑO LEGARDA.
Interlocutorio	Nº 652 de 2023.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores M. L. G., y E. L. G., representados legalmente por su madre, la señora VIANEY CRISTINA GONZÁLEZ GRANDA, quien presentó demanda, a través de estudiante de derecho, en contra del señor JAVIER ARCADIO LONDOÑO LEGARDA, por las siguientes sumas de dinero:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Agosto	2020	\$ 300.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
Septiembre		\$ 300.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
Octubre		\$ 300.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
Noviembre		\$ 300.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
Diciembre		\$ 300.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
Enero	2021	\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Febrero		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Marzo		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Abril		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Mayo		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Junio		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Julio		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Agosto		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Septiembre		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Octubre		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Noviembre		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Diciembre		\$ 304.830,00	\$ 200.000,00	\$ 104.830,00
Enero	2022	\$ 321.961,45	\$ 200.000,00	\$ 121.961,45
Febrero		\$ 321.961,45	\$ 200.000,00	\$ 121.961,45
Marzo		\$ 321.961,45	\$ 200.000,00	\$ 121.961,45
Abril		\$ 321.961,45	\$ 220.000,00	\$ 101.961,45
Mayo		\$ 321.961,45	\$ 220.000,00	\$ 101.961,45
Junio		\$ 321.961,45	\$ 220.000,00	\$ 101.961,45
Julio		\$ 321.961,45	\$ 220.000,00	\$ 101.961,45
Agosto		\$ 321.961,45	\$ 220.000,00	\$ 101.961,45
Septiembre		\$ 321.961,45	\$ 220.000,00	\$ 101.961,45
Octubre		\$ 321.961,45	\$ 220.000,00	\$ 101.961,45
Noviembre		\$ 321.961,45	\$ 220.000,00	\$ 101.961,45
Diciembre		\$ 321.961,45	\$ 220.000,00	\$ 101.961,45
Enero	2023	\$ 364.202,79	\$ 220.000,00	\$ 144.202,79
Febrero		\$ 364.202,79	\$ 220.000,00	\$ 144.202,79
Marzo		\$ 364.202,79	\$ 220.000,00	\$ 144.202,79
Abril		\$ 364.202,79	\$ 0,00	\$ 364.202,79
678.203		\$ 10.478.308,56	\$ 6.640.000,00	\$ 3.838.308,56

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias

causadas desde el mes de agosto de 2020, hasta el mes de abril de 2023; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen. (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – RECONOCER personería a la joven DANIELA MIRA RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.152.716.014, estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, para representar la demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO. – OFICIAR a la EPS SURA para que suministre los datos de contacto del empleador del ejecutado, esto es, razón social, dirección, teléfono y correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75342b03c8043fac561366a135cc7bf2813024c33536d04ca4c57f3f80e9d934**

Documento generado en 15/08/2023 02:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>